



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00459 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Instituto para el desarrollo de antioquia –idea-
Demandado	Fiduciaria central como vocera y administradora del fideicomiso arrayanes
Decisión	Decreta embargo y ordena oficiar

Cumplido el requerimiento del Despacho y comoquiera que lo solicitado por la parte ejecutante es procedente conforme a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado:

Resuelve:

Primero: Decretar el embargo y posterior **secuestro** de los bienes inmuebles identificados con los siguientes números de folios de matrícula inmobiliaria: 020-87515, 020-87521, 020-87507, 020-87532, 020-85557, 020-87503, 020-87499, 020-87494, 020-87522, 020-87508, 020-87534, 020-87516, 020-87504, 020-87500, 020-87495, 020-87524, 020-87509, 020-85555, 020-85554, 020-87529, 020-83793, 020-87496, 020-87525, 020-87510, 020-85556, 020-87505, 020-87530, 020-87497, 020-87526, 020-87511, 020-87518, 020-87531, 020-87517, 020-87527, 020-87512, 020-85551, 020-87498, 020-87506, 020-85552, 020-87528, 020-87519, 020-87502, 020-87514, 020-87501 y 020-85553, registrados en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Rionegro – Antioquia, **denunciados como propiedades del demandado FIDEICOMISO LOTE MOCACCINO –NIT 830.053036-3**. Librese los oficios correspondientes por la secretaría del Despacho.

Expídanse el respectivo oficio por la Secretaría, con el fin de comunicar lo aquí decidido y ordénese dar respuesta al presente oficio en el término de diez (10) días hábiles, so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el artículo 44 del Código General del Proceso, por incumplimiento a una orden judicial.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35cf099aecb8867767a343eb34adb3fdb3d37ce2b77ba6c3a58be58ea04045b7**

Documento generado en 13/09/2022 04:10:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>